



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 097 -2022-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 22 ABR. 2022

VISTO:

La solicitud de fecha 07.04.2022 con registro SIGE N° 7833-2022 presentado por la servidora GIOVANA RIPA CARRASCO y el Informe N° 088-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH-BS de fecha 08.04.2022 de la responsable de Bienestar Social.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de registro N° 7833-2022 de fecha 07 de abril del 2022, la servidora Giovana Ripa Carrasco, solicita licencia por enfermedad con goce de haber, para lo cual adjunta el Certificado Médico N° A-067-00013383-22 de Incapacidad Temporal para el Trabajo del día 06 de abril del 2022, por (01) día, Certificado emitido por el Médico tratante Pavel Mormontoy Barrientos, CMP N° 62933 profesional de la salud;

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de Personal del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2007-GR-APURIMAC/PR, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276, así como el Decreto Legislativo N° 1057, que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, al amparo del artículo 54° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 457 del Gobierno Regional de Apurímac, que prescribe: "Hasta 20 días consecutivos o alternativos, con goce íntegro de sus remuneraciones a cargo de la Institución, los Certificados Médicos de descanso deberán ser otorgados por el médico tratante de ESSALUD (...)";

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento el D.S. N° 005-90-PCM, conforme al artículo 109°: "Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, asimismo, el artículo 110° del mencionado reglamento establece tres tipos de licencias: a) con goce de remuneraciones, b) sin goce de remuneraciones y, c) por cuenta del periodo vacacional. En el caso de la licencia por enfermedad corresponde otorgarla con goce de remuneraciones, siendo este el caso de la licencia solicitado por la servidora pública Giovana RIPA CARRASCO;

Que, el Informe de Bienestar Social N° 088-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 08 de abril del 2022, comunica sobre la Licencia por salud, para su justificación y para las regularizaciones correspondientes;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional 566-2021-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones con eficacia anticipada, a la servidora GIOVANA RIPA CARRASCO, identificada con DNI. N° 40902287, por el periodo de un (01) día, comprendido por el día 06 de abril del 2022, serán subsidiados por ESSALUD, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Ases./D.RR.HH
SRobles.

